

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0451-2020-UNAM

Moquegua, 04 de setiembre de 2020

VISTOS, El Informe N° 200-2020-DIGA/CO/UNAM del 01.09.2020, Informe Legal N° 0339-2020-OAL/CO-UNAM del 28.08.2020, Informe N° 619-2020-OSLI/UNAM del 26.08.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 04 de setiembre 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, con el Informe N° 619-2020-OSLI/UNAM del 26.08.2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que, en aplicación del D.S. N°101-2020-PCM, "Decreto que dispone el inicio de la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19", y cumplido con todas las exigencias establecidas en las normas complementarias, se implementó en las Obras el "Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19", en el trabajo, por lo que, se justifica la necesidad de participación presencial del personal OSLI durante el mes de SETIEMBRE, con el propósito del cumplimiento de metas y plazos reprogramados establecidos para la continuidad de los Proyectos de la Entidad.

Que, asimismo, pide que, en el acto administrativo, se disponga el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM de fecha 26.07.2019, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 04 de setiembre 2020, por UNANIMIDAD acordó: Designar a los Inspectores de Obra y/o Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al mes de setiembre 2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a los Inspectores de Obra y/o Proyecto de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al mes de SETIEMBRE 2020, conforme se detalla en el recuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LABORES Y/O CARGO	OBRA Y/O PROYECTO	PERIODO	MONTO MENSUAL S/.
01	ING. AUSBERTO ALEJANDRO CUAYLA CORDOVA	INSPECTOR DE OBRA	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA. Componente II	DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2020	4,500.00
02	ING. RICHARD LOUIS MARTINEZ CUELA	INSPECTOR DE OBRA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROV. MCAL. NIETO - REGION MOQUEGUA".	DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2020	5,000.00

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0451-2020-UNAM**

<b>03</b>	<b>ING. FREDDY VICENTE BARAHONA LLAMOCA</b>	INSPECTOR DE OBRA	“CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA SEDE CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROV. MCAL. NIETO - REGION MOQUEGUA”.	DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2020	6,000.00
<b>04</b>	<b>ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI</b>	INSPECTOR DE OBRA	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”.	DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2020	6,000.00
<b>05</b>	<b>ING. JANETT MARINA ROJAS MENDOZA</b>	INSPECTOR DE OBRA	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DEL SECTOR PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA	DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE 2020	5,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a los profesionales designados, el cumplimiento irrestricto de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la “Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de Ejecución Directa de la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM de fecha 26.07.2019, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo, supeditando el pago de la remuneración al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OSLI  
DIGI  
DIGA  
OTIN

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)